

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Subsistentes aún las causas que aconsejaron la publicación de la circular de esa Inspección general de 11 de Abril del año último, prohibiendo temporalmente la importación de trapos viejos procedentes de Portugal, con motivo de la existencia de tifus exantemático en el referido país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se mantenga la prohibición de importar trapos viejos de Portugal, interin las circunstancias no aconsejen se suspenda dicha prohibición.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1919.—Goicoechea.—Sr. Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.141.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Obras públicas.

Relacion por orden alfabético de los Aspirantes examinados y declarados aptos para cubrir 50 plazas de camineros peones en la provincia.

Número de orden	Apellidos y nombres
1	Asensio Maté, Ulpiano
2	Alvarez Rodriguez, Alejandro
3	Baraja Arroyo, Basilio
4	Berzosa Santaolaya, Arturo
5	Carranza Alvarez, Fernando
6	Casado Alvarez, Antonio
7	Casado Lopez, Conrado
8	Cuesta Esteban, Gregorio
9	Curiñal Regidor, Feliciano
10	Dominguez Reliegos, Eleuterio
11	Escudero Perez, Saturnino
12	Fernandez Matallana, Aurelio
13	Fernandez Sacristan, Julian
14	Fonseca Franco, Bonifacio
15	Gonzalez Rodriguez, Paulino
16	Hernandez Vegas, Pascual
17	Labajos Villahoz, Teófilo
18	Lobato Andrés, Constantino
19	Lopez Moreno, Mariano
20	Martin Diez, Julio
21	Maté Rodriguez, Mauricio
22	Mateo Guantes, Valentin
23	Misas Perez, Antonio V.
24	Moral Gonzalez, Vicente
25	Muñoz Perucho, Juan
26	Niño Herguedas, Marceliano
27	Peña Garcia, Pablo
28	Recio Alvear, Victoriano
29	Renedo Madrazo, Francisco
30	Rodriguez Carrion, Gabino
31	Rodriguez Fernandez, Saldalio
32	San José-Exposito, José
33	Santos Sobrino, Gabriel
34	Valdezate Arranz, Felipe
35	Valdivieso Garcia, Santana
36	Valles Arroyo, Miguel
37	Velasco Miranda, Alejandro

Valladolid 5 de Mayo de 1919.—

Es copia: El Ingeniero Jefe, P. A., Sanjurjo.

Núm. 1.139.

Servicio de Avance
Catastral de la Riqueza Rústica
de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Villalar, se convoca á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en los días del 18 del corriente mes hasta el 15 del próximo Junio y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 5 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Juan Sanz de Andino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.134.

Medina de Rioseco.

A las diecinueve horas del día 2 del actual, se le desaparecieron á D. Rogelio Martinez, de esta vecindad, de su caserío de Villalumbros, las caballerías siguientes:

Una yegua de ocho años, pelo castaño obscuro y paticalzada.

Una mula de trabajo, pelo castaño obscuro, con una pequeña herida en el encuentro derecho.

Un macho de un año, del mismo pelo que los anteriores.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en donde hayan podido ser recogidas dichas caballerías, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á los efectos subsiguientes.

Medina de Rioseco 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 1.135.

Mojados.

ANUNCIO.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1918 y el trimestre prorrogado del actual, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Mojados 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Abundio Garcillan.

Núm. 1.142.

Palacios de Campos.

Don Atanasio Ibañez Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Palacios de Campos.

Hago saber: Que ultimado por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, el general de utilidades de esta villa, que ha de regir durante el año económico de 1919 á 1920, formado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace saber al público que desde esta fecha queda expuesto dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Medina del Campo.

AÑO DE 1919-20.

Repartimiento de la cantidad de nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por		TOTAL base del reparto Pesetas	Cupos Pesetas	Cantidad que corresponde pagar al trimestre Pesetas
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas			
Bobadilla del Campo..	10728'35	266'38	10994'73	278'53	69'63
Brahojos.	8227'05	164'89	8391'94	212'59	53'15
Campillo (El).	7741'79	480'49	8222'28	208'29	52'07
Carpio (El).	16833'75	750'65	17584'40	445'47	111'37
Cervillago de la Cruz.	7659'39	8'59	7668'08	194'76	48'56
Fuente el Sol.	5878'11	239'69	5617'80	142'32	35'58
Gomeznarro.	8390'58	248'08	8638'66	218'84	54'71
Lomoviejo.	7105'90	379'66	7485'56	189'63	47'41
Medina del Campo..	55484'95	48348'39	103833'34	2630'41	657'60
Moralejalas Panaderas	2117'86	"	2117'86	53'65	13'41
Nueva Villa las Torres	8380'88	141'16	8522'04	215'89	53'97
Pozal de Gallinas. . .	13084'04	124'25	13208'29	334'61	83'65
Rodilana.	13525'85	383'31	13909'16	352'36	88'09
Rubí de Bracamonte. .	8864'90	374'25	9239'15	234'06	58'52
Rueda.	51351'70	6073'37	57425'07	1454'75	363'69
S. Vicente del Palacio	11020'32	447'65	11467'97	290'52	72'63
Seca (La).	33071'52	3004'21	36075'73	913'91	228'48
Serrada.	12437'55	880'48	13318'03	337'39	84'35
Velascálvaro..	7767'53	17'75	7785'28	197'22	49'31
Villanueva de Duero..	11836'44	85'68	11922'12	302'02	75'50
Villaverde de Medina.	24538'30	262'61	24800'91	628'28	157'07
TOTALES	325546'76	62681'64	388228'40	9835	2458'75

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas, y la base imponible trescientas ochenta y ocho mil doscientas veintiocho, corresponde á cada pueblo, al respecto del 2'5333 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última la que deberá satisfacer anticipadamente en cada trimestre por este reparto.

Medina del Campo á 13 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Amado Fernandez.—El Secretario, Millan Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.140.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes, y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo público para la designacion de los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta de jurados del partido, para la con-

feccion de las listas correspondientes para el ejercicio próximo.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Aureliano Bragado.—El Secretario de Gobierno, Emilio Frías.

NUM. 1.143.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.
Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos del juicio de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Abril de mil novecientos diez y nueve, el Sr. Don

José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Miguel de Prado de la Cuesta, Abogado y vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno y representado por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, contra D. Andrés Ibarra-Varro García-Vaquero, propietario y vecino de Briones, declarado en rebeldía, sobre devolución de mil cuatrocientas pesetas por rescision de contrato; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro rescindido el contrato celebrado entre D. Andrés Ibarra-Varro García-Vaquero y D. Miguel de Prado de la Cuesta, con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete y modificado por el documento de diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, sobre plantacion de vides, condenando al demandado dicho D. Andrés Ibarra-Varro á devolver al demandante D. Miguel de Prado, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas recibidas de éste, con más el interés legal de la misma, á razon de un cinco por ciento anual desde el nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete, sin hacer expresa imposicion de costas. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Andrés Ibarra-Varro, se publica la Sentencia preinserta por medio del presente edicto para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

75

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AVISO Á LOS COMPRADORES DE GANADO

En la madrugada del 27 de Abril último se extraviaron de la finca «Villa Angeles», sita en la carretera de Madrid, paso á nivel de Ariza, dos caballerías de las señas siguientes:

Una mula pelo castaño oscuro y un macho pelo tordo, los dos burros, la mula tiene uno de los labios partido y el macho cojea al trotar.

Se ruega á las personas que tengan conocimiento de su paradero avisen á su dueño Anastasio Gil, bien en dicha finca ó en esta Capital Acera de San Francisco, 15, Joyería

quince días, para que sea examinado por los contribuyentes, tanto vecinos, forasteros, colonos, administradores y representantes, y durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, siendo de advertir á cuantos pretendan presentar reclamaciones, que éstas se formularán según dispone el artículo 96 del Real decreto anteriormente citado y muy particularmente el párrafo 2.º del mismo; pasado este plazo no se admitirán las que se presenten como tampoco las que no veigan conforme al artículo citado.

Palacios de Campos 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Atanasio Ibañez.

Núm. 1.137.

Velascálvaro.

Para cumplir lo acordado por Comisiones designadas de formacion de repartos generales de utilidades, tanto de la parte personal y real como medio de cubrir el cupo de Consumos y déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1919 á 1920, y cumpliendo lo que disponen los artículos 21 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; se previene por medio del presente á los vecinos y hacendados forasteros, la obligacion que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas de las utilidades, tanto de fincas rústicas como de ganadería que reciban del término municipal del terreno que exploten ó labren, para que sirvan de base para la clasificacion de utilidades, con que han de figurar los indicados contribuyentes en los repartos referidos; advirtiéndoles que de no verificarlo transcurrido que sea dicho plazo se les valuarán las utilidades por la Comision respectiva, con arreglo á lo que resulte de los datos estadísticos que suministre la Secretaría del Ayuntamiento.

Velascálvaro 2 de Mayo de 1919.—El Alcalde Presidente, Bernardino Rodriguez.